

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

De publico los miércoles. Se distribuye gratis a los grandes del ramo. La venta de 25 números vale un peso.

Bogotá, viernes 23 de mayo de 1873.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

ADVERTENCIA.

En el presente año no habrá exámenes intermedios, pues los artículos 178 i 179 del decreto orgánico quedaron reformados por los artículos 18 i 19 de la ley de 14 de enero de 1873, sobre instruccion pública. Solo habrá exámenes anuales en los primeros seis días del próximo mes de diciembre.

CONTENIDO.

CONGRESO NACIONAL	
LEY 52 DE 1873, que reforma el artículo 127 de la (de 1866) orgánica de la Hacienda nacional.....	333
DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
CIRCULAR por la que se anuncia la remision de unos documentos.....	333
CIRCULAR sobre distribucion de esqueletos de listas de asistencia.....	333
Esc. Normal de Institutores Sabatinas.....	333
Escuelas de telegrafía.....	334
Ceso de las niñas menores de trece años.....	334
Nombramientos de Directores de escuelas primarias.....	334
Informe sobre licencias.....	334
Subscripcion voluntaria colectada en el distrito de Funza.....	335
Multas.....	335
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
ACTAS de las sesiones del Consejo.....	335
VISITADORES E INSPECTORES DEPARTAMENTALES.	
Útil e importante registro remitido por el Visitador e Inspector del Departamento de Zipaquirá.....	336
Licencia.....	336
HECHOS DIVERSOS.	
Revista oficial.....	336
Escuelas vacantes.....	336
Bermate de solares.....	336

Congreso nacional.

LEY 52 DE 1873, (5 DE MAYO)

que reforma el artículo 127 de la (de 1866) orgánica de la Hacienda nacional.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

DECRETA:

Art. 1.º Los empleados nacionales pueden admitir i desempeñar, en la administracion particular de los Estados i de sus secciones, cualesquiera destinos de los enumerados en los incisos siguientes, conservando i desempeñando su empleo nacional:

1.º Catedráticos, maestros o institutores de los colejos i escuelas públicas, o cualquiera otro empleo relacionado con la instruccion; i

2.º Cualquiera destino municipal servido sin remuneracion, i que no tenga mando o jurisdiccion política o judicial.

Art. 2.º A pesar de la autorizacion que concede el artículo anterior, no podrán admitirse ni ejercerse a un mismo tiempo dos destinos, si por su naturaleza, por el tiempo que exijan para su desempeño, o por el lugar en que han de servirse, es imposible o muy difícil el ejercicio simultáneo.

Parágrafo. Cuando uno de los dos destinos, o ambos, sean de los amovibles, sin causa, por el Poder Ejecutivo de la Nación o del Estado, este puede declarar al individuo que los acepta, que condita imposible el ejercicio de ambos, i proceder, en consecuencia, a separarlo del que está bajo su dependencia.

Art. 3.º Queda en estos términos reformado el artículo 127 de la ley de 14 de julio de 1866, "orgánica de la Hacienda nacional."

Dada en Bogotá, a veintidós de mayo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DON JUAN ANTONIO DE CÁDIZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes, DON JOSE MARIA QUIJANO O.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano O.

Bogotá, 5 de mayo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, AQUILEO PARRA.

Direccion de Instruccion pública del Estado.

CIRCULAR por la que se anuncia la remision de unos documentos.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 66—Direccion de Instruccion pública del Estado—Bogotá, mayo 16 de 1873.

Señor Director de la Escuela Normal del Estado de.....

Para que usted se sirva disponer que se fijen en las salas de estudio de ese Establecimiento, si así lo estima conveniente, tengo el honor de remitirle dos ejemplares, en hoja suelta, de las adiciones al reglamento para el régimen interior i del cuadro que manifiesta la division del tiempo en la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca; las cuales reformas se han puesto en planta desde el día de ayer.

Soi de usted muy atento servidor, DÁMASO ZAPATA.

CIRCULAR sobre distribucion de esqueletos de listas de asistencia.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 67—Direccion de Instruccion pública del Estado—Bogotá, mayo 18 de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de.....

Por los correos de esta semana remito a usted.....ejemplares de esqueletos impresos de listas de asistencia para que usted se sirva distribuirlos proporcionalmente entre los Directores i Directoras de las escuelas primarias de los distritos de ese Departamento.

Ruego a usted que al hacer la distribucion de dichos esqueletos se sirva llamar la atencion de los Directores i Directoras de las escuelas a la resolucion dictada el 13 de agosto de 1872, referente al puntual i oportuno envío de las listas de asistencia, que se publicó en el número 26 de EL MAESTRO DE ESCUELA.

Soi de usted muy atento servidor, DÁMASO ZAPATA.

DISTRIBUCION de los esqueletos que se refiere esta circular.

Al Visitador e Inspector del Departamento de Bogotá..... (ejemplares)	400
Al id. del Departamento de Guaduas.....	230
Al id. del Departamento del Norte.....	290
Al id. del Departamento de Occidente.....	230
Al id. del Departamento de Tequendamá.....	260
Al id. del Departamento de Zipaquirá.....	390
Suma.....	1,800

ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORES.

SABATINAS.

En presencia de un escogido concurso de señores caballeros se verificaron hoy, con mucho lucimiento, las sabatinas de música i canto de la Escuela Normal de Institutores. El orden del

acto, que dirigió el catedrático señor Ignacio Figueroa, fué el siguiente:

1.º Con acompañamiento de piano se cantó, a 32 voces, el "Himno de las Escuelas," que ha compuesto el mismo señor Figueroa.

2.º Exámen teórico sobre voces, figuras, compases, signos, tonos &c: todos los alumnos-maestros contestaron satisfactoriamente.

3.º Cancion francesa "En jour," por toda la clase, con acompañamiento de piano. Se notó algun desconcierto en las voces.

4.º Ejercicio de violín, por Alard, ejecutado por los alumnos-maestros Juan C. Bernal, Rodolfo Velazco, Juan de D. Diaz, Roso Cala R. i Gustavo Lloras.

5.º Himno, a tres voces, traducido del inglés por el señor Figueroa, por toda la clase, con acompañamiento de piano.

6.º Ejercicio 15 del método de Sport, para violín, ejecutado por los alumnos Diaz i Cala.

7.º Cancion en inglés "Un aire suizo," por toda la clase. Entre todas, esta pieza fué la que se ejecutó mejor.

8.º Pieza "La Siciliana," para piano i violín, ejecutada por los alumnos Bernal, Velazco, Diaz i Lloras.

9.º Sonata de Wober, preparada para violín, ejecutada por los alumnos Timoteo Escobar, Joaquín Piñeros, Velazco, Diaz, Bernal, Lloras i Cala, con acompañamiento de piano; i

10. Cancion patriótica "Al 20 de julio." A invitacion del Director de Instruccion pública, la Directora i alumnas-maestras de la Escuela Normal de mujeres cantaron esta pieza en union de los alumnos, a 58 voces, i produjo el mejor efecto.

Son muy recomendables los esfuerzos que hace el señor Figueroa en el buen desempeño de las clases de música i canto que tiene a su cargo; i solo se nota la falta de violines.

TRABAJOS DE COMPOSICION.

El Director de la Escuela Normal habia dado para hoy la siguiente tesis: "De la música i el canto como medios de hacer armónicos el desarrollo de la inteligencia i del sentimiento." En esta virtud todos los alumnos presentaron escritos, en buena letra, sus trabajos de composicion, i a indicacion de las Directoras de la Escuela Normal de mujeres, i de los señores Secretario jeneral del Estado, Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá i del suscrito, leyeron sus composiciones los alumnos-maestros Manuel Jiménez, Ricardo Páez, Simon Piñeros, Aureliano Andrade, Juan C. Bernal, Rodolfo Vega, Timoteo Escobar i Roso Cala R. Por acuerdo de los superiores se convino en publicar los trabajos de los alumnos Vega i J. N. Moreno, que se insertan a continuacion.

En la tarde del 24 del corriente tendrán lugar las sabatinas de aritmética práctica en la Escuela Normal de mujeres, i se espera que a este acto concurrán las personas que se interesan por la educacion.

Bogotá, mayo 17 de 1873. El Director de Instruccion pública, DÁMASO ZAPATA.

LA MÚSICA ES BASTO.

La palabra es insuficiente para expresar por sí sola los sentimientos i pasiones que conmueven i agitan el corazón del ser inteligente; para que ésta pueda ser el intérprete fiel de aquellas emociones se necesita un poder que, auxiliándose, dé a la expresion de afectos nobles i por eso el bello complemento de la armonía i el sentimiento. Esta poder es la Música, arte sublime que ha ejercido siempre

una poderosa influencia en el carácter i moralidad de los pueblos, i del que deben hacer uso los institutores para cumplir con uno de sus mas sagrados deberes, cual es el de elevar el sentimiento moral de sus educandos. ¿Quién no se acuerda conmovido al oír una canción que ensalza en notas armoniosas el poder de un Dios, el amor de una madre, las virtudes heroicas de un pueblo! Qué de reflexiones i de ideas sublimes se excita en la mente un himno religioso cuando elevamos nuestras plegarias al Sér Omnipotente! El recuerdo de la familia, del hogar, de la patria, cuando es producido por un canto que, avivando el sentimiento, nos liga más i más a esos objetos queridos, ¿no tiene algo de tierno i elocuente! La Música es, pues, el origen de esas sensaciones que nos predisponen agradablemente al bien obrar; ella domina los corazones mas feroces, i esparce la alegría i el contento en aquellas horas en que uno se siente fatigado por la ardua tarea del trabajo diario, i es uno de los móviles poderosos de las grandes acciones. Qué mucho, pues, que su enseñanza sea obligatoria en las escuelas públicas, en donde el institutor tiene el imprescindible deber de hacer agradable a los niños el conjunto severo pero armonioso de los preceptos morales que serán mas tarde, en medio de la vida i las pasiones, la norma a que deben arreglar su conducta?

En boca de nuestro pueblo se oyen con frecuencia expresiones que hacen ruborizar a mas de una persona. ¿Cómo corregir esto mal? Me parece, que dando la enseñanza de que me ocupo en las escuelas públicas, para reemplazar los cantos obscenos i de pésimo gusto literario, por canciones eminentemente morales sobre Dios, la patria, o cualquiera de las maravillas de la creación.

Se observa en nuestro país una marcada preilección por este arte, a que contribuye el espectáculo grandioso de nuestra exuberante naturaleza. Aprovechémonos de esta afición para despertar en nuestros pueblos el amor a la instrucción. En donde se está dando esta enseñanza, la concurrencia a las escuelas es mas numerosa, i me atrevo a asegurar que por medio del canto, se hará mas en favor de la educacion de las niñas que por medio de los apretados establecimientos por la lei.

Por otra parte, el canto forma esas asociaciones poderosas que, movidas por el entusiasmo, despiertan el patriotismo, i son el móvil de las acciones heroicas. Grande fue la influencia que este arte ejerció en Grecia. La celebrada batalla de esta nación la debemos atribuir a los cantos sobre la guerra de Troya.

Si queremos hacer de nuestro pueblo un pueblo moral, valeroso, sentimental, demos esta enseñanza en las escuelas públicas.

RODOLFO VEGA.

DE LA MÚSICA I EL CANTO COMO MEDIOS DE HACER ARMONIOSO EL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA I EL DEL SENTIMIENTO.

Una de las primeras condiciones de una buena educacion es, sin duda, el desarrollo armónico de las facultades del espíritu humano, poraño siendo éstas varias i aun opuestas entre sí, i no poseyéndolas todos los hombres en una misma proporción, preciso es que el institutor que quiera cumplir fielmente con el elevado destino de formar hombres útiles a la sociedad se proponga investigar las varias aptitudes de sus educandos; pero esta investigación no puede hacerse sino por medio del desarrollo armónico i simultáneo de las facultades intelectuales, físicas i morales del hombre: tanto la historia antigua como la moderna enseñan que de la hoz del pueblo i de una humilde caba se han levantado hombres extraordinarios que han asombrado al mundo por sus hazañas o por su talento, los que habrían permanecido en la oscuridad si una ocasion propia no hubiera hecho conocer las dotes singulares con que los habia favorecido la naturaleza. Debe, pues, procurarse, por medio de la variedad de las enseñanzas, dar ocasion a cada uno para conocer sus varias aptitudes i la carrera en que pueda ser mas útil a la sociedad.

Ahora bien: la mayor parte de las materias de instrucción primaria tienden principalmente a desarrollar la inteligencia i muy poco el sentimiento; de manera que con ellas solo puede obtenerse una educacion incompleta i defectuosa; pero entre las bellas artes hai una que parece destinada a establecer el equilibrio en el desarrollo de estas facultades del alma: este es el arte divino de la Música, que cuando el espíritu se halla fatigado en el árido campo de las abstracciones, viene a recrearlo con las mas bellas i potentes inspiraciones, i a lisonjear el corazón con las mas vivas i gratas emociones. La Música infundirá la fantasía, entusiasmá el corazón i continuará con halagüeñas impresiones a los séres dotados de sensibilidad. No es, en verdad, el coro de las aves el único que gusta de la melodía, sino que tambien las bestias ceden a sus atractivos, i aun los reptiles venenosos suelen olvidarse de su terrible malignidad seducidos por el májico poder de los sonidos musicales.

La Música i el Canto son los medios mas poderosos para cultivar i suavizar el corazón humano; desde que el niño abre sus ojos a la luz i aun antes de corresponder a las caricias maternales, suele deponer su oído i sobreabundantemente al compás de los sencillos cantos que se

adormece en la cuna; en las materias de enseñanza no hai alguna que tantos atractivos presente a los niños ni que tanto pueda adonarlos a las tareas escolares, como el arte que les presenta el medio de expresar el gozo pero i tranquilo de una alma, inocente i de un corazón que no ha sido ajado por el vicio ni combatido por la violencia de sus pasiones.

El hombre, como un sér eminentemente sociable, experimenta una continua tendencia a manifestar a sus semejantes los varios fenómenos que nota en su interior: ahora bien, para expresar sus sentimientos la Música presenta al hombre la infinita variedad de sus combinaciones, que, por la viveza i energía de su expresion, parecen ser el lenguaje mas propio del corazón i el medio mas eficaz para comunicar las varias emociones del alma.

La Música, pues, dando las suaves formas de la melodía a los mas vivos i a los mas delicados sentimientos del corazón humano, viene a ser uno de los medios mas adecuados para armonizar en la enseñanza primaria el desarrollo de la inteligencia con el del sentimiento.

¡Quiera el cielo que tan bello i sublime arte se jenerase en nuestro país, para que no carezca de su poderoso auxilio la benéfica i grandiosa empresa de la educacion de la juventud!

Escuela Normal, mayo 17 de 1873.

J. N. MORENO.

ENSEÑANZA DE TELEGRAFÍA.

De las doce a las dos de la tarde del día 18 del corriente mes, tuvieron lugar los exámenes de la clase de telegrafía en la Escuela Normal de mujeres del Estado, con asistencia de los señores doctor Juan Agustín Uribechea, Director jeneral de correos nacionales; doctor Benigno Guarnizo, miembro del Consejo fiscal; doctor Januario Triana, Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá; doctor Bernardino Torres Torrente, Juan Nepomuceno Restrepo, profesor de telegrafía; señorita Becker, Directora de la Escuela Normal; i de un numeroso concurso de señoras i caballeros.

Las alumnas sostuvieron un lucido examen teórico i práctico sobre cada uno de estos puntos: divisiones de la electricidad; corrientes i polos eléctricos; conductores; pilas de dos líquidos; pila de Daniell i partes de que se compone; pila de Grove; pila de Bunsen; manipulación; electro-magnetismo; electro-ímanes; circuitos telegráficos, rapidez, resistencia &c; division de las baterías; estaciones intermedias; aparato de Morse; partes de que se compone; manipulador, registro, relevo i pararrayos; inconvenientes que pueden encontrarse en los principiantes; alfabeto de Morse; unidad de longitud; movimiento de la llave; números usados entre nosotros; estacion terminal; arreglo de la estacion intermedia; combinadores &c.

En la parte práctica del examen nada dejaron las alumnas que desear. Cargadas las baterías escribieron con rapidez i precision las frases que dictó el Director de Instrucción pública; leyeron de la misma manera abre el papel los períodos escritos por los profesores; copiaron en el aparato los trozos en verso de un libro de literatura que se les presentó, i ejecutaron todas las operaciones de un buen telegrafista.

Por último, resolvieron con prontitud las dudas i allanaron todos los obstáculos que les presentó el señor Restrepo; entre ellos los que han ocurrido recientemente en las oficinas de Villota i Honda, i corrigieron los defectos o daños aparentes de la máquina que como prueba final les preparó el espedido profesor.

Todos los concurrentes quedaron muy satisfechos de los resultados obtenidos, i en concepto de los entendidos en esta materia, las señoritas Inocencia Nariño, Raquel i Carmen Torres, Inocencia Pérez, Zoila Vargas, Feliza Martínez, Eloisa Morales i Emilia Correa, i la señora Estrenia Gómez de D, tienen las aptitudes necesarias para desempeñar bien cualquiera oficina telegráfica. Este feliz resultado se debe en primer término al hábil catedrático señor José María Ferrán H, quien ha probado de una manera patente las dotes especiales que posee para la enseñanza de la telegrafía.

Por desgracia la clase se suspende en la Escuela Normal de mujeres, por disposicion del Poder Ejecutivo nacional, en los momentos en que empiezan a obtenerse los frutos de la clase

tropica i civilizadora, medida que brinda una nueva i honrosa profesion a la mujer.

Bogotá, mayo 19 de 1873.

El Director de Instrucción pública,

DAMAZO ZAPATA.

CENSO de las niñas menores de tres años.

En la Direccion de Instrucción pública se han recibido últimamente los siguientes censos:

70. El del distrito de Guila, formado por los señores Joaquin Forero, Alcalde; Leopoldo Ferrero, Director de la escuela, i Silvestre Echa, miembro de la Comision de vijilancia. Suba tiene 1,406 habitantes, i el censo ha dado 186 niñas, 11 mas de la 8.ª parte de la poblacion. Este rejistro contiene todos los datos necesarios.

71. El de la aldea de Bolívar, formado por los señores Sebastian Rico, Alcalde; Roman Beltran, Juan Mansera, Pedro Muñoz i Leonardo Pérez, miembros de la Comision de vijilancia. Bolívar tiene 324 habitantes, i el censo ha dado 116 niñas, 1 ménos de la séptima parte de la poblacion.

72. El del distrito de Bituma, formado por los comisionados señores Marcelino Zárate, Valerio Bústos, Anjel Valbuena, Vicente López, Cristóbal Ranjel i José Manuel Enciso, sin intervencion de autoridad alguna del distrito. Bituma tiene 3,353 habitantes, i el censo ha dado 489 niñas, 10 ménos de la 7.ª parte de la poblacion. Este rejistro está muy mal formado i se devolverá para su reposición.

73. El del distrito de Uame, formado por los señores Sisto Orjuela, Alcalde; Alfonso M. L. González, Tesorero municipal; Domingo Suecun i Felipe Gutiérrez, miembros de la Comision de vijilancia. Usina tiene 1,774 habitantes, i el censo ha dado 295 niñas; esto es, la sexta parte de la poblacion.

74. El del distrito de la Mesa, formado por los señores Rafael Ponce F, Alcalde; Marco A. Bernal, Juan de Dios Amador R. i Miguel Guarnizo, miembros de la Comision de vijilancia. La Mesa tiene 8,023 habitantes, i el censo ha dado 1,037 niñas, 34 mas de la octava parte de la poblacion. El rejistro esta bien formado i contiene todos los datos necesarios.

75. El del distrito de Anapoima, formado por los señores Justo M. Latorra, Alcalde; Prudencio Santos i María Josefa Ruiz, Directores de las escuelas; Neptalí Forero, Lorenzo Ponsa i Abelardo Camacho, miembros de la Comision de vijilancia. Anapoima tiene 2,728 habitantes, i el censo ha dado 187 niñas, 6 mas de la séptima parte de la poblacion. Este rejistro es notoriamente deficiente i se ha devuelto por lo mismo para que sea complementado por la Junta consora.

76. El del distrito de Fusagasugá, formado por los señores Juan Pavon, Alcalde; Erasmo M. Tavera, Director de la escuela; doctor Antonio R. Martínez i Manuel María Aya, miembros de la Comision de vijilancia. Fusagasugá tiene 7,027 habitantes, i el censo ha dado 1,355 niñas, así: 946 en el territorio del antiguo distrito de Fusagasugá; 294 en el caserío del "Hato"; 115 en el de "Tibacuí." El censo, que está bien formado, contiene 114 niñas mas de la sexta parte de la poblacion.

NOMBRAMIENTOS de Directores de escuelas primarias.

El Poder Ejecutivo del Estado ha hecho en esta semana los siguientes nombramientos en interinidad.

Director de la escuela de varones de Galemoima, el señor Félix Torres.

Director de la escuela de varones de Mosquera; al señor Francisco Herrán Portocarrero, por renuncia admitida al señor Agustin Rodríguez Pérez. Director de la escuela de varones de las aldes de Bolívar, al señor Vicente Tavera.

Se ha concedido una próroga de 15 dias al señor Alejandro Taylor, Director de la escuela de varones de Anapoima, para que se presente a tomar posesion del destino.

Últimamente se han recibido en la Direccion de Instrucción pública los rejistros de los distritos

El del distrito de Umea, en el cual aparecen calificados 22 establecimientos, que solo producen \$ 4 mensuales.

El del distrito de Pasagasa, del cual aparecen gravados 3 establecimientos de 3.ª clase i 42 de la 4.ª que producen \$ 28 mensuales.

En el distrito de Funza aparece que no hai allí establecimiento alguno que deba ser gravado con el impuesto.

Del distrito de La Vega se informa que tampoco existen allí establecimientos que deban ser gravados con el impuesto; lo cual no es exacto.

El del distrito de Nilo comprende 16 establecimiento de 4.ª clase, que pagan \$ 8 mensuales.

El del distrito de La Mesa comprende 22 establecimientos de 4.ª clase i uno de la 5.ª los cuales apenas producen \$ 11-20 mensuales. A primera vista se nota la deficiencia que ha habido en las calificaciones.

SUSCRICION voluntaria colectada en el distrito de Funza. Por iniciativa del señor doctor Mamerto Beltran, cura párroco del distrito de Funza, se ha reunido la siguiente suscripción, entre los vecinos que se espresan, con destino a la adquisicion de bancas para la escuela primaria de niñas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Mamerto Beltran (párroco) \$15-00, Crisóstomo Cubides \$2-00, José M. Hernández \$3-20, Norverto Vásquez \$2-00, Pastor Posada \$1-00, Pedro Escobar \$2-40, Pedro Hernández \$1-60, Federico Rodriguez \$0-80, Jermain Snesenn \$2-00, Martiniano Plazas \$0-80, Nicanor Cortés \$0-20, Anjel María Pulido \$0-50, Valentín G. Tejada \$1-00, Crisóstomo Posadas \$0-50, Adriano Pulido \$1-00, Agustín Bulla \$0-20, Dionisio Torrès \$0-20, Cerbeleon Pulido \$0-80, Pedro Chínza \$0-40, Juan de D. Carrasquilla \$2-00, Juan A. Carrasquilla \$2-00, Anacleto Oliva \$2-00, Arcadio Plazas \$0-50. Suma \$42-10.

En vista de este patriótico proceder el Consejo fiscal de Educacion pública ha apropiado la suma de \$ 13 para proveer de un buen tablero a la escuela espresada.

MULTAS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Administracion jeneral de Hacienda—Número 651—Bogotá, 17 de mayo de 1873.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

En atencion a la nota de usted de 9 del presente mes, número 1,343, he dirijido en esta fecha una circular a los señores Recaudadores de Hacienda de los distritos de Cúzeza, Cota, Chin, Pasagasa, Pandi i Umea contenida en los términos siguientes:

"El señor Director de Instruccion pública del Estado dirije al infrascrito con fecha 9 del mes en curso, i bajo el número 1,343, una comunicacion requiriéndole a hacer efectiva, al tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la lei de 14 de enero último, sobre instruccion pública; las multas que fueron decretadas contra varios empleados por no haber formado i remitido oportunamente el censo de niñas menores de 13 años. Entre los empleados cominados con dicha multa (que es de diez pesos) figuran el Alcaide, el Director de la escuela i los miembros de la Comision de vijilancia de ese distrito, como puede usted verlo en la resolucion del Director de Instruccion pública, de 1.º del presente, inserta en el número 81 de El Maestro de Escuela.

"En consecuencia de lo relacionado usted procederá, tan pronto como reciba esta nota, a hacer efectivas tales multas, para lo cual se le señala el término de un mes contado desde esta fecha.

"Si los multados no consiguen inmediatamente despues de ser notificados de sus respectivas multas, pagar las mismas, los intereses de demora según el artículo 118 del Código fiscal.

"En las multas que usted lleje de cobrar i percibir será responsable, lo mismo que de los intereses de demora, sobre el caso en que no pudiese legalmente que tener posibilidad de verificarse.

"Lo que transcribo a usted para su conocimiento i fines consiguientes.

—Sol de usted en servidor.

—ROSENDO GONZÁLEZ BARRIO.

Se llama la atencion a esta nota a los señores Administradores de Hacienda de los Departamentos.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento—Número 120—Guduaú, mayo 14 de 1873.

Señor Director de Instruccion pública del Estado.

Por resolucion de 10 del presente mes ha declarado esta oficina incurso en la multa de cinco pesos a cada uno de los Directores de las escuelas de varones de Beltran, Onlamolina, Caparrapi, Guaduaú, La Palma, La Peña, Nimaíma, Peñon, San Juan, Villeta i Yasopi; a cada una de las Directoras de las escuelas de niñas de Beltran, Caparrapi i San Juan, i a cada uno de los miembros de las Comisiones de vijilancia de los distritos que componen el Departamento, con excepcion de la de Nocalma, por no haber enviado el informe correspondiente al mes de abril último.

Se ha dispuesto lo conveniente para la efectividad de las multas en referencia.

Sírvase hacer que llegue a conocimiento del señor Sindico-Tesorero el contenido de la presente nota.

Sol de usted atento servidor, DOMINGO C. SCÁREZ.

Consejo fiscal de Educacion pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 7 DE MAYO DE 1873.

Con asistencia de los consejeros Salgar, Guarnizo, Villamizar Gallardo i Garcia M. i del Director de Instruccion pública, se reunió el Consejo fiscal el 7 de mayo de 1873, a las siete de la noche. Dejaron de concurrir a la sesion, sin excusa, el consejero Samper i el Sindico-Tesorero, i con ella el consejero Diaz.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior. Luego se firmó por el Presidente i el Secretario la del día 30 de abril próximo pasado.

Díose cuenta de una nota del Director de Instruccion pública en que manifiesta que estando señalado el día 15 del corriente para recibir de internar a las alumnas-maestras pensionadas de la Escuela Normal de mujeres del Estado, i habiéndose convenido en que la alimentacion de ellas i de las superiores se daría bajo la inmediata inspeccion de la señora Directora, i no por medio de contratas, habiéndose necesidad de hacer este gasto por anticipacion, i en tal virtud propone lo siguiente, que fué aprobado despues de haber oido el Consejo un detenido informe que sobre el asunto dió verbalmente el señor Director:

"Desde el presente mes se pagará por anticipacion, cada 15 días, i bajo la responsabilidad de la Directora de la Escuela Normal de mujeres del Estado, las pensiones de las Superiores i alumnas-maestras de este establecimiento, a razon de \$ 12 por cada una, debiendo abonarse los \$ 3 restantes al fin del mes. La primera orden por los primeros 15 días de mayo se jura el jueves próximo."

Luego se leyó el informe presentado por el consejero Salgar respecto de un reclamo que hace el Director de la escuela de varones del distrito de Sopó para que se le pague una suma que se le adeuda por sueldos atrasados, aplicando para esto la cantidad que debe consignar el señor Antonio María Gálvez, por virtud de la transacion que celebró como representante de la familia Sálat en el juicio que se seguía sobre el terreno de "Meusa," perteneciente a la escuela del referido distrito; i fué aprobado el proyecto de resolucion con que termina este documento i que dice así:

"De las rentas (es decir, productos de capitales) correspondientes a la escuela de Sopó, se pagará la suma reclamada por el Director de la escuela hasta donde esa renta falte: del déficit, si la renta fuere menor, es responsable el distrito.

"De los fondos del Estado se completará el sueldo del espresado Director si a ello tuviere derecho conforme a la resolucion del Consejo sobre auxilios a las escuelas de los distritos pobres."

Leyóse tambien el informe del consejero Samper, a cuyo estudio habian pasado una cuenta relativa al manejo de las rentas de instruccion pública del distrito de Cajicá, i se aprobó el proyecto de resolucion couocido en estos términos:

"1.º La cantidad de \$-160 que el Tesorero municipal del distrito de Cajicá recibió del señor Nicolas W. Cisneros, procedente de la mortuoria del señor José María Caicedo, que producía anualmente \$ 14-40 de réditos i que aparece en la cuenta de dicho Tesorero de fecha 31 de marzo próximo pasado, no ha podido ser amortizada en el pago de sueldos, porque aquella es capital i no renta.

"2.º Exijase a dicho Tesorero, por conducto del señor Sindico del Consejo fiscal, la devolucion del capital amortizado indubidamente, i si no fuere consignado en la Sindicatura en el término de la distancia, procederá por medio del Inspector del Departamento de Zipaquirá a hacerla efectiva ejecutivamente."

Seguidamente se dió cuenta de una nota del Secretario jeneral del Estado, en la cual participa al Consejo que en el año anterior se inició un contrato con el señor Manuel María Paz para la compra de un aparato de fotografía i la enseñanza de este ramo en el Colejio de la Merced, pero que este contrato no ha sido perfeccionado porque la última lei fiscal dictada por la Asamblea asigna al Consejo lo relativo a esta clase de negocios, a cuyo efecto termina el señor Secretario su nota haciendo una excitacion a este cuerpo para que ponga término al asunto en referencia. Tráilase a la vista las disposiciones dictadas por la Asamblea, que tienen relacion con el Consejo fiscal, i estudiado detenidamente el punto que se hallaba en discusion, se acordó lo que sigue a propuesta del consejero Salgar.

"No habiendo lei del Estado i de efecto permanente que atribuya al Consejo fiscal intervencion alguna en el régimen i administracion del Colejio de la Merced, como seria preciso para considerarse el Consejo autorizado para establecer una enseñanza especial i contratar sus gastos, esta Corporacion se abstuvo de resolver sobre el asunto a que se contrae el contenido de la presente nota."

Díose igualmente cuenta de otra nota del mismo señor Secretario jeneral, a la que acompaña unos documentos que las autoridades i algunos de los vecinos de Carupa han enviado a la Gobernacion del Estado con el objeto de solicitar un auxilio para la construccion del local de la escuela de niñas de aquel distrito, fundándose en la disposicion que contiene el artículo 44 de la lei de 14 de enero último, sobre instruccion pública. Pasó en Comision al señor Director.

Leído que se hubo un oficio en que el Presidente de la Comision de vijilancia de la Mesa participa al Consejo que el día 28 de abril último se encargó de la Subdijecion de la escuela de varones de aquel distrito el señor Pompeio Santos, fué mandada archivar.

Pasó en comision al Sindico-Tesorero una nota en que el señor Gregorio Echeverri reclama el pago de una suma que se le adeuda por sueldos atrasados como Director de la escuela de varones del distrito de Guayaúbal.

Ultimamente, i en vista de los respectivos documentos, el Director de Instruccion pública fijó la siguiente mocion: "Estando completos los expedientes presentados por las Municipalidades de los distritos del Colejio, Jirardot, Nariño, Quipile, Anapoima i Susaima para pedir los auxilios de que trata el artículo 9.º del acuerdo de 26 de octubre de 1872, sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i auxilios a las de los distritos pobres, el Consejo fiscal resuelve:

"Desde el 1.º del corriente mes se auxilia de las rentas jenerales de instruccion pública, con las siguientes sumas, a los distritos que pasan a espresarse:

"Al distrito de Jirardot con la suma de \$ 8 mensuales para completar el sueldo del Director de la escuela de varones.

"Al distrito del Colejio con la suma de \$ 8 mensuales para completar el sueldo de la Directora de la escuela de niñas.

"A cada uno de los distritos de Nariño i Susaima con la suma de \$ 16 mensuales para pagar los sueldos íntegros de las Directoras de las escuelas de niñas de los mismos distritos.

"A cada uno de los distritos de Anapoima i Quipile con la suma de \$ 8 mensuales para completar los sueldos de los Directores de las escuelas de varones, i con la de \$ 8 en los mismos términos para completar los sueldos de las Directoras de las escuelas de niñas de dichos distritos.

"Estas sumas se cubrirán por mensualidades vencidas i en vista de las nóminas que presentan los Directores i Directoras, autorizadas por los respectivos Alcaldes i Inspectores de servicio de los respectivos distritos.

"Comuníquese esta resolucion a las respectivas Municipalidades i a los Visitadores e Inspectores de los Departamentos escocavos de Tequendamá i Occidente."

En discusion lo anterior, fué aprobado por el Consejo sin variacion alguna; i hecho esto, se levantó la sesion a las ocho de la noche.

El Presidente, JUANUARIO SALGAR.

El Secretario, PROTO GARCÍA M.

SESION DEL DIA 10 DE MAYO DE 1873.

El día 10 de mayo de 1873, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Guarnizo i Garcia M. el Director de Instruccion pública i el Sindico-Tesorero. Faltaron sin excusa los consejeros Salgar i Samper i con ella el consejero Diaz.

Leída i aprobada que fué el acta de la sesion anterior, el Presidente i el Secretario firmaron la del día 3 del corriente.

Díose lectura a una nota del Director de Instruccion

pública a la cual acompaña otras del Administrador de hacienda del Departamento de Tequeandama i del Alcalde del Colegio, relativas a una dificultad que ha surgido en este distrito con motivo de la ley de 28 de enero último, que crea rentas para el sostenimiento de la instrucción primaria i de los establecimientos de Beneficencia...

No siendo potestativo del Consejo fiscal el dictar disposición alguna que pudiera alterar el sentido de las leyes del Estado, se abstiene de resolver sobre la consulta que hace el señor Alcalde del distrito del Colegio respecto de la ley de 28 de enero último, que crea rentas para el sostenimiento de la instrucción primaria i de los establecimientos de Beneficencia.

En discusión, el Secretario informó que el Consejo se había ocupado ya de este asunto en otra ocasión, a virtud de una nota del señor Secretario general del Estado, i habiéndose al efecto tratado a la vista los antecedentes respectivos, el consejero Guarnizo alcionó así el proyecto de resolución:

Trascríbase al señor Gobernador del Estado la presente resolución i la que dictó el Consejo con fecha 9 de abril último sobre este mismo asunto.

En estos términos quedó aprobado. Acto continuo se dio cuenta de otra nota del expresado señor Director en que apraya la solicitud hecha por el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá para que se establezca una escuela rural en jurisdicción del distrito de Fomeque, i fué aprobado el siguiente proyecto de resolución con que ella finaliza:

En vista de los informes suministrados por el Director de Instrucción pública del Estado i el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, sobre la necesidad de crear una escuela rural en jurisdicción del distrito de Fomeque, el Consejo fiscal resuelve apropiarse con tal objeto la suma de \$ 16 mensuales para pagar el sueldo integro del Preceptor, i la de \$ 20 mas para cubrir la mitad del importe del mobiliario que debe construirse para la escuela.

Estas sumas se cubrirán en los mismos términos i con iguales condiciones a las estipuladas en la resolución que dictó el Consejo con fecha 3 del corriente, apropiando recursos para el establecimiento de una escuela rural en el sitio de "Chaleche" del distrito de Saquíle.

Comuníquese esta resolución a la Municipalidad de Fomeque i al Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, quien designará el sitio en que deba establecerse la escuela a que ella se refiere.

Seguidamente, i a virtud de una indicación que hizo el consejero Guarnizo, el Director de Instrucción pública fijó la siguiente proposición que fué aprobada:

Autorízase al Síndico-Tesorero del Consejo fiscal para cubrir la libranza girada por el Tesorero municipal del distrito de Anapimá por los salarios de los Directores de las escuelas del mismo distrito en los meses de marzo i abril últimos. Este pago se cubrirá del saldo que existe en la Sindicatura a favor del distrito expresado.

Luego se consideró, i fué aprobado, el siguiente proyecto de resolución presentado por el Síndico-Tesorero con motivo de una nota en que la Municipalidad de Boyacá solicita del Consejo un informe circunstanciado sobre los capitales pertenecientes a las escuelas de aquel distrito i cuyos réditos se cobran en la Sindicatura:

Dígase al señor Presidente de la Corporación municipal del distrito de Boyacá, que la resolución en el Tesoro público del censo que recomienda el señor José Prieto Solano a favor de la escuela del mismo distrito, produjo los resultados siguientes, a saber:

\$ 5,030 que, al sea por ciento anual, reconoce el Gobierno nacional a favor de la escuela, cuyos réditos han empezado a percibirse desde el 1.º de setiembre de 1872. Renta anual, pagadera por semestres vencidos \$ 303

\$ 1,600 que dió en calidad de adelanto el señor Prieto Solano, por el permiso de reducir, cantidad que se dedució al interés del diez por ciento anual, en favor del señor Jermain Jiménez, quien aseguró con escritura hipotecaria otorgada ante el Notario señor José Leiva el 14 de marzo del corriente año.

Renta anual, pagadera por trimestres vencidos... 160

Renta asegurada a favor de la escuela... \$ 463
Antes de estas operaciones la escuela de Boyacá solo tenía de renta por razón del principal que reconocía el señor Prieto Solano... \$ 303

Ventaja obtenida en rentas... \$ 160

Impulsivamente se dió lectura a otra nota con que el expresado Presidente de la Municipalidad de Boyacá remite copia del acuerdo que esta Corporación ha dictado, señalando el sitio de la Directora de la escuela de niñas de aquel distrito, determinando el modo como debe atenderse a los gastos de mobiliario para dicho establecimiento, i se acordó lo siguiente a propuesta del Director de Instrucción pública:

Dígase en respuesta:
Que la Corporación municipal de Boyacá no ha

podido señalar, según a la Directora de la escuela de niñas, porque esa facultad está atribuida exclusivamente al Consejo fiscal por el artículo 21 de la ley de 28 de enero de 1872, sobre instrucción pública; i

2.º Que la Municipalidad no puede diferir el cobro de la contribución que establece el artículo 42 de la ley de 14 de enero último, sobre instrucción pública, empujando las escuelas no cuenta con locales adecuados i con el mobiliario indispensable; i que si dicha contribución no se cobra dentro de tres meses contados desde esta fecha, cada miembro de la Municipalidad incurrirá en la multa de que trata el artículo 41 de la ley citada.

Fuó considerado en segunda, i se aprobó, el proyecto de resolución presentado por el Síndico-Tesorero respecto de una nota del Alcalde de Cumbuná que se le había pasado en comisión i en la cual ofrece denunciar unos censos ocultos pertenecientes al ramo de bienes desamortizados, siempre que se destinen al fomento de la instrucción pública en aquel distrito. Dicho proyecto se halla conculcado en estos términos:

El Consejo ha visto con sumo aprecio la nota en que el señor Alcalde de Cumbuná le propone solicite del Congreso la cesión de ciertos predios de bienes desamortizados a la escuela de aquel distrito; pero se abstiene de acoger la indicación que se le hace, por juzgar insuficiente una solicitud al Congreso en el sentido expresado.

Al punto fijó la siguiente moción el Director de Instrucción pública:

Asígnase al señor Daniel Aranda la suma de \$ 8 mensuales con la obligación de distribuir en la ciudad, en el mismo día que se publique El Maestro de ESCUELA, los ejemplares de este periódico que se reparten a los funcionarios públicos i a los particulares.

Dicha suma se abonará por meses vencidos, de los fondos generales de instrucción pública, con imputación a la sección VI, partida 4.ª de Gastos varios.

Ejecutada por su autor esta proposición, fué aprobada. Luego se leyó, i pasó en comisión al mismo señor Director un memorial en que el señor Amilobides M. Amézciga, alumno asistente de la escuela Normal de institutores del Estado solicita que se le destine a una escuela con el fin de adquirir algunos recursos para continuar luego su carrera literaria.

Leído que se hubo una nota del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, en la cual participa al Consejo que ha pedido a la Notaría respectiva los documentos del caso para intentar la acción ejecutiva contra el señor Nicolás W. Caicedo, por la cantidad que adeuda a la escuela del distrito de Cojocá sobre el terreno de "Capeñalá"; el Síndico-Tesorero dió un informe verbal relativo a este asunto, i en virtud de él el consejero Guarnizo propuso lo siguiente que fué aprobado:

Dígase al Síndico-Tesorero que tan luego como el señor Nicolás W. Caicedo haya firmado la escritura correspondiente en virtud de la resolución que dictó el Consejo con fecha 26 de octubre del año próximo pasado, puede suspender toda acción relativa a la ejecución ordenada contra dicho señor, i comunicarlo así al Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá.

Se mandó archivar, después de haberse leído, una nota en que el Presidente de la Municipalidad de La Mesa trascribía una proposición que aprobó este cuerpo dando las gracias al Consejo por la suma que destinó de las rentas generales de instrucción pública para cubrir en el presente año el sueldo del Subdirector de la escuela de varones de aquel distrito.

Ultimamente se dió cuenta de una nota del Presidente de la Comisión de vigilancia de Boltrán, en la cual participa al Consejo que se ha abierto la escuela de niñas de aquel distrito i solicita que se apropie la suma necesaria para pagar el sueldo de la Directora, i el consejero Villamizar Gallardo propuso:

Contéstase al Presidente de la Comisión de vigilancia de Boltrán que para decretar el auxilio a que se refiere su nota de 30 de abril último, número 12, debe hacerse la solicitud en los términos i con los comprobantes de que trata el artículo 9.º del acuerdo de 26 de octubre de 1872, sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i auxilios a las de los distritos polvos, el cual se halla publicado en el número 42 de El Maestro de ESCUELA. Aprobado que fué lo anterior, se levantó la sesión a las ocho de la noche.

El Presidente, JOSÉ M. VILLAMIZAR G.
El Secretario, PRITO GARCÍA M.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

UTIL e importante registro remitido por el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá.

Estados Unidos de Colombia - Estado soberano de Cundinamarca - Inspección de Instrucción pública del Departamento - N.º 150 - Zipaquirá, mayo 7 de 1873.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Remito a usted el índice de la correspondencia cruzada entre esta oficina i la Dirección de Instrucción pública en el mes de abril que termina...

Recibirá usted también un índice de correspondencia que he recibido de los distritos del Departamento de Boyacá en el mismo mes, con el mismo fin, i que he remitido a usted de cada uno de ellos en las páginas de la página 1, i en las de la derecha la contestación o resolución que sobre cada una he recibido, i la cual he tenido cuidado de colocar sujeta precisamente. He estado en las contestaciones o resoluciones con fecha 30 de abril para que usted pueda formar un índice en el estado de las cosas en dicha fecha.

Señal de usted muy atento servidor.

JULIAN DE MENDOZA.

LICENCIA

Se ha concedido por veinte días renunciables, que empezarán a contarse desde el 4 de junio próximo, al señor Domingo O. Suárez, Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas, para venir a esta ciudad a aprender i practicar los nuevos métodos de enseñanza.

El señor Francisco M. Gaitan ha sido nombrado interinamente para reemplazar al señor Suárez durante el tiempo expresado.

DEBIDOS DIEROS

REMATE DE SOLARES

La Municipalidad de Fusagayá en sesión de 20 de abril del año en curso, aprobó la siguiente resolución:

Señálase el día 22 de junio próximo, a las once de la mañana, para que tengan lugar los remates de los solares i terrenos de solar de propiedad del distrito en pública almeoría i con arreglo al acuerdo sobre la materia. Fíjense los cartulones en lugares públicos de este distrito i de los circunvecinos anunciando la venta de los solares, i que no será postura hábil la que no cubra el avalúo. Comuníquese al señor Visitador e Inspector de escuelas del Departamento para que se digna hacer publicar en los periódicos del Estado este aviso.

ESCUELAS VIGENTES

El señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas avisa que están vacantes las escuelas primarias de niñas de los distritos de Calanchoima, La Palpa, La Peña i el Peñón. Las señoras que quieran oponerse a dichas escuelas se servirán dirigir sus solicitudes al expresado funcionario.

REVISTA OFICIAL

El señor J. Joaquín Gaitan, Prefecto del Departamento de Zipaquirá, ha comunicado con la multa de \$ 50 al Alcalde i Tesorero municipal del distrito de Guachalá, a dentro de quince días no remitan las cuentas municipales para su examen i funcionamiento en segunda instancia, en las cuales figurar varios créditos activos pertenecientes a las rentas de instrucción pública.

La Municipalidad de Guasacá espidió un acuerdo, que sancionó el Alcalde del distrito el 1.º de abril último, por el cual se impone una contribución directa de veintiocho centavos por cada cien pesos de riqueza, i ha destinado su producto a la adquisición de local i mobiliario de la escuela de niñas del distrito. Esta medida de interés público es digna de ser imitada por las Municipalidades que de veras se interesen en favor de la instrucción primaria.

A solicitud del señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá fué llamado el señor Antonio Gaitan N., Director de la escuela de Fomeque, a la Escuela Normal de Institutores, i en efecto concurrió a oír las lecciones con el goce de su sueldo; pero por causas las comitantes i laboriosas tareas de la Escuela regresó al señor Gaitan del estudio, i últimamente ha regresado a su distrito.

Según aparece de la publicación que se hizo en la "Revista oficial" del número 36 de El Maestro de ESCUELA, correspondiente al 2.º de octubre de 1872, se acordó la inscripción de las escuelas primarias del distrito de Zipaquirá por acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Municipalidad i el Consejo de Instrucción pública del Departamento, con el exclusivo objeto de destinar los sueldos asignados a los Directores i a la reparación de los locales i de instrucción de mobiliario. Habiéndose ya el informe acerca de dichos fondos, el Tesoro del distrito avisa, en nota de 10 del corriente, que se han cumplido los gastos del servicio municipal. En la misma fecha se reintegró a las escuelas expresadas, para el presente año, la instrucción gratuita, por mas de diez meses, i se ha publicado en la ciudad de Zipaquirá, que con el consentimiento de las autoridades competentes se ha acordado...